

INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy tres de agosto (3) de agosto de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el demandado se notificó por secretaria el 11 de marzo del hogaño y no contesto la demanda. Sirva proveer.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2019-00204.00

Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Profiere el despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Comisario de Familia del Municipio de Zona Bananera, impetró demanda ejecutiva de alimentos a favor de la niña YESIRETH y JOISY MAR CABALLERO ZAPATA representada legalmente por la señora MARGARETH ZAPATA BARRANCO, y en contra de YINYER ENRIQUE CABALLERO OLIVEROS, para obtener el pago de la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) como capital más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago y las costas que se causen.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del 11 de diciembre de 2019 libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El demandado se notificó personalmente de ese proveído el 11 de marzo de 2020 en la Secretaría del despacho (folio 16 cuaderno principal) sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término del traslado.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.
- 3.- Condénese en costas a la parte ejecutada. Fijense como agencias e derecho la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez